

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., JUEVES 9 DE ABRIL DE 1992

Nº 22.011

### CONTENIDO

#### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 81

(De 1 de abril de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) Y LA EMPRESA AGENCIAS PATTON, S.A./ ALAMBRES Y CABLES DE PANAMA, S.A. (ALCAP)."

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL DECRETO EJECUTIVO No. 21

(De 8 de abril de 1992)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS LABORALES DE CARACTER TEMPORAL POR RAZON DE LA SITUACION DE INSUFICIENCIA DE ENERGIA ELECTRICA EN EL TERRITORIO NACIONAL."

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CONTRATO No. 227

(De 9 de octubre de 1991)

#### CONTRATO No. 38 (De 17 de febrero de 1992)

### AVISOS Y EDICTOS

#### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 81 (De 1 de abril de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) y la empresa AGENCIAS PATTON, S.A. / ALAMBRES Y CABLES DE PANAMA, S.A. (ALCAP)."

#### EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977, el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del Proyecto de Contrato a celebrarse con la empresa AGENCIAS PATTON, S.A., representante de ALAMBRES Y CABLES DE PANAMA, S.A., para la adquisición de Alambre de Bajada de 18 AWG, por un monto total CIF DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL BALBOAS (B/.487.000.00), o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles ni el Impuesto de Importación, que serán pagados directa-

mente por el INTEL;

Que para esta contratación el INTEL celebró la Licitación Pública No. 08-91, la cual fue adjudicada definitivamente por el Comité Ejecutivo del INTEL mediante la Resolución No. 02-92 del 27 de enero de 1992.

Que la erogación correspondiente a esta contratación ha sido cargada a las partidas presupuestarias Nos. 2.74.1.1.0.01.05.301, 2.74.1.1.0.02.05.563 y 2.74.1.1.0.03.05.563 de la vigencia fiscal de 1992, del Presupuesto de Inversión del INTEL.

Que esta contratación ha recibido la opinión favorable del Consejo Económico Nacional.

#### RESUELVE:

Artículo 1o.- Emitir concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) y la empresa AGENCIAS PATTON, S.A., representante de la empresa ALAMBRES Y CABLES DE PANAMA, S.A. (ALCAP) para la adquisición de Alambre de Bajada de 18 AWG, por un monto total CIF DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL BALBOAS (B/.487.000.00), o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto de Transfe-

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GUTIERREZ VALDES**

**DIRECTOR**

**OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/. 0.25**

**MARGARITA CEDEÑO B.**

**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

**Todo pago adelantado**

rencia de Bienes Muebles ni el Impuesto de Importación, que serán pagados directamente por el INTEL.

Artículo 2o.- Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1º días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO A. FORD B.**

Ministro de Planificación y Política Económica,

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia,

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores,

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas,

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro,

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación,

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud,

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

**RICARDO FABREGA O.**

Ministro de Comercio e Industrias, a.l.,

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL**

**DECRETO EJECUTIVO No. 21**

(De 8 de abril de 1992)

"Por el cual se adoptan medidas laborales de carácter temporal por razón de la situación de insuficiencia de energía eléctrica en el territorio nacional".

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que en los meses secos del presente año se ha producido una situación de insuficiencia en la generación de energía en el territorio nacional, lo cual trae como consecuencia interrupciones en el servicio de fluido eléctrico;

2. Que esta situación de caso fortuito amenaza el equilibrio financiero de las empresas establecidas en el país y la estabilidad de los trabajadores, produciendo una irregularidad en las operaciones de las diferentes actividades económicas.

3. Que se hace imprescindible establecer de inmediato medidas tendientes a asegurar la producción y los ingresos de las empresas del sector privado, y garantizar de esta manera las remuneraciones de sus trabajadores.

**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Que en virtud de la situación planteada las empresas y los trabajadores podrán establecer horarios temporales de común acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Que en el evento de que los trabajadores y empleadores no se logren poner de acuerdo, las empresas podrán someter a la consideración del Ministerio de Trabajo los horarios temporales de trabajo para la presente emergencia con arreglo a la jornada de trabajo establecida en los artículos 30 y 31 del Código de Trabajo.

ARTICULO TERCERO: El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social tiene un período de 24 horas para resolver sobre la aplicación o no de dicho horario; de no resolverse en éste período se considerarán aprobado.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto deroga el Decreto Ejecutivo No. 2 de 19 de enero de 1988.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de abril de 1992.

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JORGE RUBEN ROSAS**Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO****CONTRATO No. 227**

(De 9 de octubre de 1991)

Los suscritos a saber: DR. MARIO J. GALINDO H., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-79-375, Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se le llamará EL ESTADO, por un parte; y DIXIE R., CAICEDO M., portador de la cédula de identidad personal No. 8-388-379, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES BENITEZ, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 60222, Rollo 4544, Imagen 19, y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 91-161951, válido hasta el 31 de diciembre de 1991, (Ley 31 de 8 de noviembre de 1984), por otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA tomando en cuenta el CONCURSO DE PRECIOS No. 5-DP, han convenido en celebrar el contrato de obras que se contiene en las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo: EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD DE TORTI EN CHEPO, en la Provincia de Panamá, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello.

**SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta dentro, del período establecido para ello.

**TERCERO:** EL CONTRATISTA acepta las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por el Ministerio de Salud y por la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato y por lo tanto, forman parte integrante del mismo, obligando tanto a EL CONTRATISTA como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

**CUARTO:** Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a

que se refiere este Contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los cientos veinte (120) días calendarios a partir de la Orden de Proceder.

**QUINTO:** EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHO-CIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.84,800.00) los cuales se harán efectivos mediante pagos parciales por trabajos efectuados, previa presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional.

Dichos pagos se cargarán a la Partida Presupuestaria distinguida con el número 0.12.1.1 9.02.52.514 AID.

Todas las cuentas presentadas tendrán una retención del 10% que se devolverá al terminar el proyecto.

**SEXTO:** EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de cumplimiento por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Garantía de Contrato No. 0593.01.3304 de la CIA. AFIANZADORA DE PANAMA, S.A., por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.8,480.00), válida hasta el 24 de enero de 1995.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la Fianza.

Igualmente declara EL ESTADO que EL CONTRATISTA ha presentado otra Fianza por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Contrato, constituida mediante Fianza de Pago 0593.02.3305 de la CIA. AFIANZADORA DE PANAMA, S.A., por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.8,480.00), la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA, por motivo de la ejecución de la obra aludida. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos en dos (2) diarios de circulación nacional, por dos días consecutivos, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por EL ESTADO y que quien tenga cuenta pendiente con EL CONTRATISTA por servicios o suministros, deberá presentar la documentación debida al MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de publicación.

**SEPTIMO:** EL CONTRATISTA se compromete a

pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

**OCTAVO:** EL CONTRATISTA, deberá suministrar, colocar y conservar, por su cuenta, el o los letreros que, como mínimo expresen el pliego de cargos, y que será instalado donde señale el residente del Ministerio de Salud y en los que se indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá.

**NOVENO:** EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este Contrato, tal como lo establecen las especificaciones.

**DECIMO:** Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

**DECIMO PRIMERO:** Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA.
2. La formulación de concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse en un estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias de concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de EL CONTRATISTA cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2o. de este artículo.
6. El incumplimiento del contrato.

**DECIMO SEGUNDO:** Se considerarán también causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte del mismo con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquier

ra extensión de tiempo debidamente autorizado;

2. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del Contrato;
3. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida;
4. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y,
- 5.- No disponer del personal ni del equipo con la capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

**DECIMO TERCERO:** Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá en concepto de multa la suma de VEINTIOCHO BALBOAS CON VEINTISEIS CENTESIMOS (B/.28.26), por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

**DECIMO CUARTO:** Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.85.00) de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y un timbre de Paz y Seguridad Social.

**DECIMO QUINTO:** Este Contrato se extiende con vista a la Resolución de Gabinete No. 42 de 24 de agosto de 1990, y requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este Contrato en la Ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de octubre de 1991.

**DR. MARIO J. GALINDO H.**

Céd. No. 8-79-374

**DIXIE R. CAICEDO M.**

Céd. No. 8-388-379

**REFRENDO:**

**LIC. RUBEN DARIO CARLES**

Contralor General de la República

Es copia auténtica de su original,  
Panamá, 6 de noviembre de 1991.  
Ministerio de Hacienda y Tesoro  
Director Administrativo

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
**CONTRATO No. 38**

(De 17 de febrero de 1992)

Sobre la base de la adjudicación definitiva del Concurso de Precios No. 1-91 DGI, los suscritos, MARIO J. GALINDO H., varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-79-375, Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Esta-

do, por una parte, y por la otra, ANGEL MODESTO JAEN JARAMILLO, portador de la cédula de identidad personal número 8-61-519, en nombre y representación de DIPLOMA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil, al tomo 745, folio 83, asiento 136,439 y con certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 91-208183, Serie A, válido hasta el veintinueve (29) de marzo de 1992, (Ley 31 de 8 de noviembre de 1984), quien actúa en nombre y representación de la Casa Comercial DIPLOMA, S.A., quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, han convenido en celebrar el contrato de suministro de papel marca agua, para uso de papel sellado y papel notarial, que será utilizado por la Dirección General de Ingresos, que se contiene en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Contratista se obliga formalmente a entregar al Estado 400 resmas de papel de 24 libras (89 gramos), 100% de algodón con marca de agua localizada (Escudo Nacional de Panamá) de los cuales 200 serán usadas en la impresión de hojas de papel sellado y 200 serán usadas para la impresión de hojas de papel notarial.

**SEGUNDA:** Queda convenido y aceptado que el papel con marca de agua tendrá en tamaño de 36" x 26", un brillo de 92.4 E.G., humedad de 4.5 -5%, rasgado de 6.8 CD-6.3 MD, rigidez de 2.2 CD-3.6 MD y un PH de 5.55, y deberá a su vez aparecer una marca de agua con la descripción de la muestra adjunta al presente contrato.

**TERCERA:** Queda convenido y aceptado que en la producción del material objeto del contrato, deberán estar presentes los funcionarios designados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, y en caso de incurrir en horas extraordinarias el contratista asumirá este gasto.

**CUARTA:** Queda convenido y aceptado que El Contratista se obliga a suministrar las resmas de papel de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas del pliego de cargo y su entrega será dentro de los sesenta (60) días calendarios a partir de la orden de proceder.

**QUINTA:** El Estado reconoce y pagará al contratista la suma de SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.79.380.00) en el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de presentación de la cuenta respectiva, con cargo a la partida

presupuestaria número 0.06.0.20.01.01.231.

**SEXTA:** El Estado declara que El Contratista ha presentado una fianza de cumplimiento por el 10% del valor del contrato, que responde por la entrega total y completa del material solicitado, la cual ha sido constituida mediante garantía de cumplimiento No. FE-26-92 de la CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, por la suma de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS, válidas hasta el quince (15) de abril de 1992.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de un (1) año, después que el objeto de este contrato haya sido entregado y aceptado, a fin de responder por defectos de los materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la fianza.

**SEPTIMA:** El Contratista relevará al Estado y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato.

**OCTAVA:** Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato, las que señala el artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990.

**NOVENA:** Al original de este contrato se le achieren timbres por valor de setenta y nueve balboas con 40/100 (B/.79.40) de conformidad con el artículo 967 del Código Fiscal y un timbre de Paz y Seguridad Social.

**DECIMA:** Este contrato requiere para su completa validez del Refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este contrato en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de febrero de 1992.

**MARIO J. GALINDO H.**  
Cédula No. 8-79-375

**ANGEL MORENO JAEN JARAMILLO**  
Cédula No. 8-61-519

**REFRENDO:**

**LIC. RUBEN DARIO CARLES**  
Contralor General de la República

Es copia auténtica de su original  
Panamá, 18 de febrero de 1992.  
Ministerio de Hacienda y Tesoro  
Director Administrativo

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISOS COMERCIALES

#### AVISO

A quien concierne:

Yo, ABEL LEZCANO GAN-

TES, varón, panameño, del Artículo 777 del Código de Comercio mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 4-120-2038, para los fines

de establecimiento comercial denominado **BRISAS DAVIDERIAS**, ubicada en esta ciudad de David, Panamá, 19 de septiembre

de 1991.  
**ABEL LEZCANO GANTES**  
4-120-2038  
L-225 627 35  
Segunda publicación

**AVISO DE  
DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2.117 del 12 de marzo de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 159185, Rollo: 34770, Imagen: 0116 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"DUCHESS INVESTMENT CORPORATION"** Panamá, 23 de marzo de 1992

L-225.809.61  
Unica publicación

**AVISO DE  
DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2.273 del 16 de marzo de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 214817, Rollo: 34839, Imagen: 0030 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"M & Y SHIPPING CORPORA-**

**TION, S.A."**

Panamá, 27 de marzo de 1992

L-225.809.61  
Unica publicación

**AVISO DE  
DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2.213 del 13 de marzo de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 149344, Rollo: 34786, Imagen: 0139 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"FLAXMAN SHIPPING CORPORATION"** Panamá, 25 de marzo de 1992

L-225.809.61  
Unica publicación

**AVISO DE  
DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.785 del 28 de febrero de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 060478, Rollo: 34744, Imagen: 0107 de la Sección de Micropelí-

cula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"CA-SON NAVIGATION, S.A."** Panamá, 18 de marzo de 1992

L-225.867.13  
Unica publicación

**AVISO DE  
DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.563 del 24 de febrero de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 012251, Rollo: 34688, Imagen: 0076 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"WO-OSTER CORPORATION"** Panamá, 13 de marzo de 1992

L-225.867.13  
Unica publicación

**AVISO DE  
DISOLUCION**

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **P.T.S. TRADING CORPORATION** ins-

crita en el Registro Público a Ficha 114651, Rollo 11394, Imagen 0218 en la Sección de Micropelícula Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 30 de marzo de 1992 y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 3107 de 30 de marzo de 1992, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 10 de abril de 1992 a Ficha 201915, Rollo 34892, Imagen 0005.

Panamá, 2 de abril de 1992

L-225.724.39  
Unica publicación

**AVISO DE  
DISOLUCION**

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **CHERBOURG INVESTMENT CORP.** inscrita en el Registro Público a Ficha 201915, Rollo 22587, Imagen 0168 en la Sección de Micropelícu-

las Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 30 de marzo de 1992 y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 3107 de 30 de marzo de 1992, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 10 de abril de 1992 a Ficha 201915, Rollo 34892, Imagen 0005.

L-225.724.39  
Unica publicación

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 2223 de 9 de marzo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrado el 27 de marzo de 1992, a la Ficha 239939, Rollo 34840, Imagen 0103 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"BENTLEY CLUB INTERNATIONAL CORPORATION"**

L-225.947.40  
Unica publicación

**EDICTOS EMPLAZATORIOS**

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 2224 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"BIOFLEX"** a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

**EMPLAZA:**

Al Representante Legal de la sociedad **LABORATORIOS COFALA, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de Oposición No. 2224, solicitud No. 056570, clase 5, a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"BIOFLEX"**, propuesto por la sociedad

**KOPHARMON, S.A.**, a través de su Apoderado Especial, Lic. Miguel Ángel Ordóñez. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de marzo de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

**LICDO. RICARDO A. MARTINI**, Funcionario Sustanciador  
**GINA B. DE HERNANDEZ**, Secretaria Ad-Hoc  
Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original, Panamá, marzo

26 de 1992  
Director  
L-225.004.78  
Segunda publicación.

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 2225 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **OXITAT**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

**EMPLAZA:**

Al Representante Legal de la sociedad **GLAXO GROUP LIMITED**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de Oposición No. 2225, a la solicitud de registro de la

marca **OXITAT**, solicitud No. 056236 en la clase 5, incoado por la sociedad de **KOPHARMON, S.A.**, a través de su apoderado especial **LICDO. MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ JR.**

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de marzo de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

**LICDO. HOMERO A. RODRIGUEZ**, Funcionario Sustanciador  
**ESTHER M. LOPEZ S**, Secretaria Ad-Hoc  
Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de

Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original, Panamá, marzo 23 de 1992

Director  
L-226-004.10  
Segunda publicación.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **PAUL GUEZ Y DISEÑO**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

**EMPLAZA:**

Al Representante Legal de la sociedad **I.R. INVESTMENT CORP.**, señor **ANDRES SALVADOR GATENO HASSON**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, com-

parezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de Oposición No. 2208, a la solicitud de registro de la marca PAUL GUEZ Y DISEÑO, identificada con el No. 056445 clase 25; promovido por la sociedad GUESS, INC., a través de sus apoderados especiales, la firma BENEDETTI & BENEDETTI

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un

lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 1º de abril de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. HOMERO A. RODRIGUEZ

Funcionario

Sustanciador

ESTHER Ma. LOPEZ S.

Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original. Panamá, 1º de abril, de 1992.

Director

L-225.827.43

Segunda publicación.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 2202 a la solicitud de registro de la marca RIDELL, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad FAN CLUB INC., cuyo paradero se

desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2202, a la solicitud de registro de la marca "RIDELL" solicitud No. 055968 clase 25; incoado por la sociedad RID-MARK CORPORATION, a través de sus apoderados especiales la firma forense AROSEMENA, NORIEGA & CONTRERAS.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente, con quien se

continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de marzo de 1992.

MILO CORNEJO C.  
Funcionario Instructor

ESTHER Ma. LOPEZ S.  
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original. Panamá, marzo, 19 de 1992  
Director

L-225.939.48  
Segunda publicación.

## EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
Oficina Provincial de  
Bocas del Toro

EDICTO No. 2-28-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que la señora EVIDELIA MORENO DE CHU, vecina del Corregimiento de GUABITO, Distrito de CHANGUINOLA, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 4-84-902, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-58-91, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de aproximadamente 14 Hectáreas con 9830.33 Mts.2, ubicadas Fca. # 41, Corregimiento de GUABITO, Distrito de CHANGUINOLA, de esta Provincia, cuyos linderos son

NORTE: Terrenos ocupados por la Chiqui Land Company  
SUR: Terrenos ocupados por Cesar Forde  
ESTE: Terrenos ocupados por Carmelo Guerra  
OESTE: Terrenos ocupados por Robert Winston y Tiburcio Centeno

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Despacho, en la Alcaldía de CHANGUINOLA o de la Corregiduría de GUABITO y copias se entregarán al interesado para que las haga ce (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 20 días, del mes de mayo de 1991.

ING. JULIAN A. RODRIGUEZ A.  
Funcionario  
Sustanciador  
ANTONIA MUÑOZ  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-347695  
Única publicación

DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
Oficina Provincial de  
Bocas del Toro

EDICTO No. 2-18-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que la señora REMIGIA AMADOR, vecina del Corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de CHANGUINOLA, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 1-234-890, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-55-90, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de aproximadamente

te: 3 Hectáreas con 9582.72 Mts.2, ubicados EL SILENCIO, Corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de CHANGUINOLA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Victor Dumas, Juan Contreras, Vicente McFarlem

SUR: Terrenos ocupados por Vicente McFarlem  
ESTE: Carretera hacia Dos Bocas  
OESTE: Terrenos ocupados por Victor Dumas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de CHANGUINOLA o de la Corregiduría de CHANGUINOLA y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 24 días, del mes de enero de 1991

ING. JULIAN A. RODRIGUEZ A.  
Funcionario  
Sustanciador

ANTONIA MUÑOZ  
Secretaria Ad-Hoc

L-347393  
Única publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
Sección de Catastro  
Alcaldía del Distrito de  
La Chorrera

EDICTO No. 10

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor CESAR ROGELIO LASSO MADRID, panameño, mayor de edad, soltero, oficio estudiante, residente en Calle Y Ceste, Casa No. 3877, portador de la cédula de identidad personal No. 8-223-921,

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE TRA TRANSVERSAL de la Barriada DON FEDERICO, Corregimiento GUADALUPE donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número C-8 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, T. 297 F. 472 terreno municipal con 25.00 Mts  
SUR: Calle Tra. Transversal con 25.00 Mts  
ESTE: Resto de la Finca 9535 T. 297 F. 472, terreno municipal con 30.00 Mts  
OESTE: Resto de la Finca

9535, T. 297, F. 472, m ocupado por: Denia del Rosario Lasso Madrid con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Setecientos cincuenta metros cuadrados (750.00 Mts 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse a (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado por su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial de la Chorrera, 14 de febrero de mil novecientos noventa y dos.

(Fdo) SR. UBALDO A. BARRIA M.

Alcalde

SRA. CORALIA B. DE

ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original. La Chorrera, catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Coralia B. de Iturralde  
Jefe de la Sección de Catastro Mod.

L-225.783.84  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria

EDICTO No. 16-92

El suscrito Funcionario  
Sustanciador de la Direc-  
ción Nacional de Refor-  
ma Agraria en el Distrito  
de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que la señora **CECILIA ALVEO DE ARAUZ** vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 2-76-2510, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitudes No. 8-523-87, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 89.005, Rollo 1772, Complementario Documento 3, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Has. + 0.402.05 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de esta Provincia de Panamá, cuyos linderos generales:

NORTE: Vereda a Erasmo Tejada Reluz  
SUR: Alcibíades Herrera  
ESTE: Quebrada sin nombre e Hilario Martínez  
OESTE: Marcelino García

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y Corregiduría de PACORA y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, febrero 5, 1992.

VICTOR NAVARRO  
Funcionario  
Sustanciador  
MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-219.998.05  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria  
EDICTO No. 17-92

El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que la señora **ZORAIDA ESTELA CAMAÑO O ZORAIDA ESTHER ABREGO**, vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 9-97-925, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitudes No. 8-183-91, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la Finca 89.005, Rollo 1772, Complementario Documento 3, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Has. + 0.636.22 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de esta Provincia de Panamá, cuyos linderos generales:

NORTE: Vereda y calle  
SUR: José María Vanegas y Olga María Moreno  
ESTE: Olga María Moreno  
OESTE: Vereda y José María Vanegas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y Corregiduría de PACORA y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, febrero 5, 1992.

VICTOR NAVARRO  
Funcionario  
Sustanciador  
MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-219.998.16  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria

EDICTO No. 18-92

El suscrito Funcionario  
Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **SILVINO**

**PEREZ MEDINA**, vecino del Corregimiento de LA MARGARITA, Distrito de CHEPO, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7-73-65, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitudes No. 8-472, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicado en la Finca 1038, Toma RA 93, Folio 200, de una superficie de 20 Has. + 9607.68 M2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO, de esta Provincia de Panamá, cuyos linderos generales:

**LOTE 9-B:**

NORTE: Alfonso Ballesteros P.  
SUR: Juan Francisco Pérez V.  
ESTE: Camino  
OESTE: Río Chichebre

**LOTE 9-A:**

NORTE: Alfonso Ballesteros Pérez  
SUR: Juan Francisco Pérez V.  
ESTE: Río González  
OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y Corregiduría de CHEPO y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, febrero 11, 1992

VICTOR NAVARRO  
Funcionario  
Sustanciador  
MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaria Ad-Hoc.

L-220.000.84  
Única publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
Sección de Catastro  
Alcalde del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 110

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER

Que el señor **GUMERCINO DELGADO CEDENO**, panameño, mayor de edad, casado, oficio Pulidor de Mosaicos con residencia en Rincón Solano No. 1, casa No. s/n., teléfono No. 53-42-19, portador de la cédula de identidad personal

No. 7-89-669.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado SERVIDUMBRE, de la Barriada RINCÓN SOLANO No. 1, Corregimiento GUADALUPE, donde existe una construcción, distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, T. 297 F. 472 Prop. del Municipio ocupado por: Hilario González con 18.15 Mts.

SUR: Servidumbre con 19.97 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535 T. 297 F. 472, ocupado por: Omayra Sánchez Castillo y César E. Jaén García con 26.24 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 9535, T. 297, F. 472, propiedad del Municipio ocupado por: Gumercino Delgado y Gerardo González con 32.59 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Quinientos noventa y tres metros cuadrados con treinta y nueve centímetros cuadrados (593.39 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado por su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 18 de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO QUINTERO

Alcalde  
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE  
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, 18 de septiembre de mil novecientos noventa y uno.  
Coralia B. de Iturralde  
Jefe de la Sección de Catastro Mod. L-225.732.23  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria  
Región 4, Coclé

EDICTO No. 022-92

El suscrito Funcionario  
Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé.

HACE SABER:

Que el señor **EDUARDO OSES MURILLO**, vecino del Corregimiento de EL CAÑO, Distrito de NATA,

portador de la cédula de identidad personal No. 2-74-898, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-238-91 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Has + 8497.53 M2,

hectáreas en CHURUBE, Distrito de NATA, Corregimiento EL CAÑO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Callejón, María del Carmen Macías  
SUR: Luis Arrocha - Callejón

ESTE: Carretera de asfalto - Calixta Castillo - Meléndez Ortega

OESTE: María del Carmen Macías - Luis Arrocha

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de NATA, en la Corregiduría de EL CAÑO y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 10 días del mes de febrero de 1992

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU  
Funcionario  
Sustanciador  
BLANCA MORENO G.  
Secretaria Ad-Hoc  
L-359671  
Única publicación